



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2014/MPH-B

Bambamarca, 29 de abril del 2014.

EL ALCALDE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 02-2014-GAF-MPH-BCA con registro 4301 del 29 de abril del 2014, el Gerente de Administración y Finanzas informa al Despacho de Alcaldía que estando próximo a celebrarse el Día del Trabajo el día jueves 01 de mayo, es propicia la oportunidad para fomentar el turismo en el distrito de Bambamarca, por lo que propone se declare como día no laborable el día viernes 02 de mayo con cargo a recuperar las horas dejadas de laborar;

Que, conforme al numeral 4.5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal el fomento del turismo local sostenible;

Que, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno Local lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos de la provincia, dentro de las cuales promueve el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según los resultados de las evaluaciones del flujo turístico interno movilizadado durante los fines de semana largos, efectuadas cada año por el sector turismo;

Que, la práctica del turismo interno constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al conocimiento no sólo de los atractivos turísticos sino de las distintas realidades de las poblaciones de nuestra provincia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



Que, por dichas razones, es conveniente establecer como día no laborable sujeto a horas de trabajo compensables al día 02 de mayo del 2014;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6º del artículo 20 y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Declárese día no laborable para los trabajadores del sector público a nivel de la Provincia de Hualgayoc, el día 02 de mayo del 2014, con la finalidad de incentivar el turismo interno.

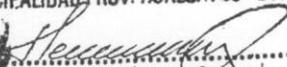
Artículo Segundo.- Las horas dejadas de trabajar en el día no laborable establecido en el artículo precedente, serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Artículo Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables señalados.

Artículo Cuarto.- Los centros de trabajo del sector privado en la provincia de Hualgayoc podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Quinto.- Encargar a la unidad orgánica de Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la publicación del presente Decreto de Alcaldía con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA

Sr. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE